

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.° 237-2026

Lima, 31 JUL. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS, el Informe N.° 1273-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 31 de julio de 2026; el Informe Escalafonario N.° 051-2026 de fecha 24 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.° 230-2026, de fecha 17 de julio de 2026, se aceptó la renuncia voluntaria de la señora Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, disponiéndose el término de su carrera administrativa con eficacia al 31 de julio de 2026;

Que, la referida resolución fue emitida sobre la base de la información contenida en el Informe Escalafonario N.° 049-2026, documento que sirvió de sustento para la determinación de los antecedentes laborales de la citada servidora;

Que, con posterioridad a la emisión de la referida resolución, se advirtió que el Informe Escalafonario N.° 049-2026-ORH consignó erróneamente la fecha de ingreso de la servidora a la Entidad, motivo por el cual se emitió el Informe Escalafonario N.° 051 -2026-ORH, de fecha 24 de julio de 2026, mediante el cual se corrigió dicho dato, estableciéndose que la fecha correcta de ingreso de la señora Elvira Estela Cárdenas Pajuelo es el 01 de enero de 1988;

Que, en consecuencia, se verifica que la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.° 230-2026 contiene un error material respecto de la fecha de ingreso de la servidora, derivado de la información inicialmente consignada en el Informe Escalafonario N.° 049-2026, sin que ello altere la decisión adoptada respecto de la aceptación de la renuncia ni los efectos jurídicos derivados de dicho acto administrativo;



Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificables, de oficio o a solicitud de parte, con efecto retroactivo, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, se delegó en la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la facultad de emitir resoluciones relacionadas con el inicio, desarrollo y culminación del vínculo laboral del personal de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Ordenanza N.º 1784-MML y sus modificatorias; el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 007-2026; así como la Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 230-2026 de fecha 17 de julio de 2026, únicamente en lo referido a la fecha de ingreso de la señora Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, conforme al siguiente detalle:

Dice:

"(...) desempeñándose en el cargo de Profesional de la Subgerencia de Gestión Documentaria desde el 21 de octubre de 1987."

Debe decir:

"(...) desempeñándose en el cargo de Profesional de la Subgerencia de Gestión Documentaria desde el 01 de enero de 1988."

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 230 -2026, seguirá surtiendo efectos en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se está alterando el sentido de la decisión.



ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Documentaria, así como a las demás unidades de organización competentes, para conocimiento y fines pertinentes; asimismo, notifíquese a la ex servidora en el domicilio y/o correo electrónico consignados en su legajo personal, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **INCORPORAR** copia de la presente resolución al legajo personal de la referida servidora.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

